

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 37 y 38 de la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884, en los que se dispone que, á partir de 1.º de Julio de cada año económico, ó dentro del plazo de tres meses, contados desde el día en que se encuentren aprobados los padrones del impuesto, se realice la recaudación voluntaria de las cédulas personales.

Considerando que, si bien con motivo de haberse presentado á la aprobación de las Cortes el proyecto de reforma del impuesto, se acordó la suspensión del cumplimiento de dicho precepto con el propósito de que pudieran regir en el presente ejercicio económico las nuevas tarifas propuestas para el mismo, el hecho de haber quedado en suspenso la aprobación de dicho proyecto, no sólo aconseja, sino que impone la necesidad de que se disponga la inmediata recaudación del impuesto, con sujeción á lo prevenido en la vigente instrucción de 27 de Mayo de 1884, con el fin de obtener los recursos necesarios para las atenciones del Tesoro público; y

Considerando que deben hallarse preparados los padrones del impuesto, pues por circular de esa Dirección general de 27 de Mayo último se recomendó á las Administraciones de Hacienda que llevarán el servicio de manera que estuviesen llenos todos los trámites reglamentarios, menos el de la fijación de la cuota, que pudiera ser modificada por la nueva ley; y que es de suponer, por consiguiente, que tanto este trabajo como el de aprobación de aquéllos, pueda llevarse á cabo en el mes de Agosto próximo, así como la conveniencia de que la recaudación se abra en un mismo día en todos los pueblos de la Península.

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su

nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se ordene la inmediata terminación y aprobación de los padrones del impuesto para que, sin excusa ni pretexto alguno, quede abierta la cobranza voluntaria de las cédulas personales en todos los pueblos del Reino en 1.º de Septiembre próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que con arreglo al decreto de 24 de Julio de 1897 los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los estable-

cimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa. (Gaceta del 30 de Julio.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Telesforo Garriga Abarcat para establecer en el río Ebro, punto denominado Jesús y María, provincia de Tarragona, un servicio de paso á través del río, con destino al uso público, por medio de barcas que naveguen al remo ó á la vela, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad particular, y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas.

2.ª El paso establecido quedará bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

3.ª El número de barcas será de tres por lo menos, de las que dos serán destinadas al tránsito de personas solamente y una para el de caballerías y carruajes; todas ellas serán reconocidas previamente por el Ayudante de Marina de Tortosa, quien certificará si reúnen las condiciones de capacidad, estabilidad, resistencia y demás necesarias para el uso á que se las destina, debiendo además ser dirigidas y gobernadas en la navegación por patronos ó gente de mar de aptitud probada en el oficio, y estar inscritas en el Registro de embarcaciones del distrito. El Ayudante de Marina podrá reconocer las barcas siempre que lo crea conveniente para cerciorarse de su estado, ó cuando lo reclame el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

4.ª La tarifa máxima que podrá cobrar el concesionario será de cinco céntimos de peseta por persona, 15 por caballería y 20 por carruaje con

caballerías, debiendo dar conocimiento á la Administración de cualquiera rebaja que haga en esos precios.

5.ª Dicha tarifa no se aplicará á ningún empleado del Estado que por obligaciones de su cargo deba utilizar el paso.

6.ª Este quedará establecido en el término de tres meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al interesado.

7.ª Caducará la autorización si se faltase por el concesionario á alguna de las condiciones de la concesión.

8.ª Quedará asimismo obligado á suprimir el paso sin derecho á indemnización alguna por los perjuicios que pudieran seguirse al concesionario, y en el plazo que se le señalare y cuando así lo exigieren conveniencias del servicio ó del Estado, y se le comunicará por escrito por el Gobernador civil de la provincia.

9.ª Antes de emprender la ejecución de las obras que exija el embarque y desembarque, las de fondeadero y amarre de las barcas, ó de cualesquiera otras que el concesionario necesite construir en el álveo ó riberas del río, presentará al Gobernador de Tarragona el oportuno plano en que aquéllas se detallan con claridad suficiente, que podrá llevarlas á cabo sin permiso de dicha Autoridad, quien para otorgarlo, deberá oír el parecer del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Lo participó á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3195

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Milá presentada por Don Pablo Garriga Agrás fundada en haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo para el bienio de 1899 á 1901:

Resultando justificada la excusa alegada é instruido el expediente en forma debida sin haberse formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que según el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial, el ejercicio de las funciones judiciales es justa causa para eximirse de los cargos obligatorios, encontrándose entre ellos el de Concejal como establece el art. 111, pudiendo, á tenor del 113, optar los interesados entre uno y otro cargo:

Vistas las citadas disposiciones, y además los casos 2.º y 3.º del art. 43 de la ley Municipal, y entre otras las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1887, 18 de Julio de 1888 y 25 de Febrero de 1889;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 28 de Julio de 1899.—El Vicepresidente accidental, Anselmo Guasch.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3196

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

Anuncio

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica, en el próximo mes de Septiembre, á los estudios hechos privadamente, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de mi cargo en la segunda quincena de Agosto, acompañadas de veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 0'10 pesetas, con el recargo transitorio del 20 por 100, por cada grupo de asignaturas que formen año académico.

Con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 5 de Mayo último, la matrícula para los dos cursos del grado Elemental se verificará en la primera quincena de Septiembre.

Los aspirantes á la matrícula del grado Superior deben solicitarla del Director de esta Escuela, antes del día 10 de Septiembre, pudiendo formalizar dicha matrícula luego de publicada por esta Secretaría la lista de los admitidos por la Junta de Profesores, de conformidad con el art. 36 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

En los días 9 y 11 del próximo Septiembre se verificarán los exámenes de prueba de curso de los alumnos libres; el día 12 los alumnos oficiales suspensos ó no presentados en juicio, y en los días 13 y 14 los exámenes de Revalida.

Tarragona 1.º de Agosto de 1899.—El Secretario accidental, Sebastián Tarragó.

Núm. 3197

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

Capitanía General de Cataluña.—Estado Mayor.—Adición á la orden general del día 29 de Julio de 1899 en Barcelona.—Dispuesto por Real orden fecha 9 de Junio último se continúa tramitando en el territorio de esta Región, conforme á lo dispuesto en la de 7 de Marzo del año actual (D. O. núm. 53), el expediente de juicio contradictorio incoado en la Plaza de Cienfuegos (isla de Cuba), á instancia del cabo del escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Remedios, Arturo Dominguez Sagner, en solicitud de la Cruz de San Fernando de primera clase; e. Excmo. señor Capitán General se ha servido resolver se publique en la general de este día la siguiente: D. Juan Gil y Gil, Comandante de E. M. del Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862, al cabo de la Guar-

dia civil Arturo Dominguez Sagner, hoy segundo Teniente de la escala de Reserva, que solicita la Cruz de San Fernando de primera clase por el mérito que contrajo en la defensa del puesto de San Manuel (isla de Cuba), y acción sostenida contra los insurrectos el día 16 de Junio de 1896. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviera que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de ocho días, contados desde el 30 del actual.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M. accidental, Fidel Tamayo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Cataluña.—Estado Mayor.—Tarragona 30 de Julio de 1899.—Comuníquese en la orden de la Plaza de este día para el debido conocimiento y cumplimiento.—El General Gobernador, Gómez Solano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno Militar de la provincia de Tarragona.—E. M.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Rogelio Marzo.—Rubricado.—Es copia.—El Oficial primero Secretario, Francisco Grovas Perez.

Núm. 3198

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Espina Virgili, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda municipal.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos en arcas municipales al Ayuntamiento de Roda de Bará del año 1897-98 y anteriores, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito 333 pesetas.—Manuel Fernández Albarez.—Una tierra Esplanas, 425 pesetas.

Otra tierra Esplanas, 250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 de Agosto próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le

disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Roda de Bará 15 de Julio de 1899.—José Espina.

Núm. 3199

Don José Batet Segú, Alcalde constitucional del pueblo de Masllorens,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el actual ejercicio, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Caso de no dar ésta resultado, se celebrará otra y última, el día que haga diez no festivos, á la misma hora y condiciones que la primera.

Masllorens 2 de Agosto de 1899.—José Batet.

Núm. 3200

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

AVISO

Los jurados, peritos y testigos que hayan asistido á juicios celebrados en esta Audiencia desde el día 1.º de Julio del año próximo pasado de 1898 hasta la fecha y no hayan cobrado sus dietas ó indemnizaciones correspondientes, pueden personarse para hacerlas efectivas, en esta Secretaría, por sí ó por persona debidamente autorizada, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde, hasta el día 25 inclusive del corriente mes; apercibidos que de no presentarse al cobro en el plazo indicado, se entenderá que renuncian á ello, en beneficio del Estado.

Los Sres. Jueces municipales cuidarán de dar la mayor publicidad en sus respectivos distritos á este aviso, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona, 2 de Agosto de 1899.—El Secretario de gobierno, Luis Suarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3201

Don Bruno Farina, Abogado, Juez municipal regente del Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día dos del mes de Septiembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de la villa de Uldecona y partida «Mas de Napoya», de extensión nueve hectáreas sesenta y nueve áreas siete centiáreas, de las que dos hectáreas cincuenta y una áreas y siete centiáreas, plantadas en su mayor parte de olivos, algarrobos, viña y diferentes árboles frutales y el resto tierra inculta y maleza, lindan al Norte con tierras de la viuda de Matías Fonollosa, al Sud con las de Pedro Sanz, al Este con las de Sebastián Riba y al Oeste con las de Vicente Ferré; valorada en dos mil quinientas pesetas.....2.500 ptas.

Cuya finca pertenece á Tomasa Campos y Fonollosa, viuda, vecina de Uldecona, y le ha sido embargada en las diligencias de procedimiento de apremio sobre pago de honorarios y derechos á sus defensores en la causa criminal que se le sigue sobre injurias á la Autoridad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca.

Se advierte asimismo que no existen títulos de pertenencia de la mencionada finca, los cuales se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3202

Don Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, Juez instructor nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitán General de este Distrito.

Hallándome instruyendo expediente á instancia de José Mañá Anguera, padre del reservista del reemplazo de mil ochocientos noventa uno, Francisco Mañá Ubet, natural de Garcia, provincia de Tarragona, que solicita pensión de cincuenta céntimos diarios, fundado en el artículo segundo del Real decreto de cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, é ignorando el actual paradero de Jaime Mañá Ubet, hijo del citado José y Mariana, natural de Garcia, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Falset, provincia de Tarragona, nació en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, de oficio labrador, edad treinta y cinco años, siete días, su estatura un metro sesientos sesenta y seis milímetros; sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del individuo Jaime Mañá Ubet, y caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado en el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Tarragona dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Cascón.—Ante mí, el Secretario, Francisco Tello.